

**Acuerdo del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California por el que se resuelve la solicitud de excusa formulada por el presidente del comité y coordinador jurídico: Javier Bielma Sánchez, para conocer del Acuerdo por el que se confirma la clasificación de información confidencial, en consecuencia las versiones públicas correspondientes a los documentos presentados por el C. Jorge Trinidad Santana Villaseñor, como requisitos para la elección de consejeros distritales, requeridos mediante solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00304719.**

#### **ANTECEDENTES.**

1. El 27 de marzo de 2019 se presentó la solicitud de información identificada con el número de folio 00304719:

*"Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 6, 9 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y de acceso a la información pública para el estado de Baja California, solicitamos se nos proporcione información :*

- 1.- Cargo y fecha de nombramiento o designación del Consejero Distrital JORGE TRINIDAD SANTANA VILLASEÑOR*
  - 2.- Curriculum vite así como documentos comprobatorios del mismo del Consejero Distrital JORGE TRINIDAD SANTANA VILLASEÑOR.*
  - 3.- Fecha de inscripción del señor JORGE TRINIDAD SANTANA VILLASEÑOR para participar en la designación que actualmente ocupa.*
  - 4.- Copia en su caso de los documentos que como requisitos para su registro exhibió el C. JORGE TRINIDAD SANTANA VILLASEÑOR y muy particularmente de la constancia o carta de No Antecedentes penales que en su caso hubiese presentado.*
  - 5.- Sueldo base y sueldo integrado que recibe el C. JORGE TRINIDAD SANTANA VILLASEÑOR así cualquier otra prestación en dinero o en especie que reciba dicho consejero.*
  - 6.- Domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter judicial o administrativo que hubiese proporcionado el C. JORGE TRINIDAD SANTANA VILLASEÑOR al registrarse como aspirante.*
- Sin otro particular, agradecemos de antemano su atención."*

2. En esa misma fecha, la solicitud referida fue turnada a la Coordinación Jurídica mediante memorándum: **MEMO/SAIP/48/2019.**

3. El 4 de abril de 2019, el licenciado Javier Bielma Sánchez durante el desahogo del punto número 4 del orden del día de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información relacionado con el Acuerdo por el que se confirma la clasificación de información confidencial, en consecuencia las versiones públicas correspondientes a los documentos presentados por el C. Jorge Trinidad Santana Villaseñor, como requisitos para la elección de consejeros distritales, requeridos mediante solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00304719, presentó escrito en el que solicitó se le tuviera excusándose de conocer del asunto referido, en términos de lo señalado en el artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Con base en lo anterior, y

#### **CONSIDERANDO**

I. Que el Comité de Transparencia es competente para emitir el presente Acuerdo de conformidad el artículo 17 del Reglamento de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el cual establece que para el desarrollo de las sesiones del Comité Transparencia se seguirá lo dispuesto en los artículos del 6 al 21 del Reglamento Interior en lo conducente a las sesiones del Consejo General, en relación con el diverso 21, párrafo 5, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que establece que deberá resolver de inmediato respecto de la procedencia del impedimento, de la excusa o de la recusación que se haga valer, previo al inicio de la discusión del punto correspondiente.

II. Que de acuerdo con el artículo 3, fracción VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, el conflicto de interés está definido como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

III. Que el artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California prevé que de aplicación supletoria al Reglamento de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California , el Consejero Presidente o cualquiera de los Consejeros y Consejeras Electorales, en este caso cualquier integrante del Comité, **estarán impedidos para intervenir, en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.**

Así mismo, señala que cuando el Consejero Presidente o cualquiera de las Consejeras y Consejeros Electorales se encuentren en alguno de los supuestos enunciados en el párrafo anterior, **deberá excusarse.**

Para el conocimiento y la calificación del impedimento se observarán las reglas particulares siguientes:

**a) El Consejero o Consejera Electoral que se considere impedido deberá presentar al Consejero Presidente, previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, un escrito en el cual exponga las consideraciones fácticas o legales por las que no puede conocer el asunto, y**

**b) En caso de tratarse del Consejero Presidente, deberá manifestarlo en la sesión del Consejo General, previo al momento de iniciar la discusión del punto particular.**

IV. En ese sentido, como puede advertirse en el antecedente 3 del presente acuerdo el Presidente del Comité presentó formal excusa previo al desahogo del Acuerdo por el que se confirma la clasificación de información confidencial, en consecuencia las versiones públicas correspondientes a los documentos presentados

por el C. Jorge Trinidad Santana Villaseñor, como requisitos para la elección de consejeros distritales, requeridos mediante solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00304719.

Lo anterior, lo hace descansar en el argumento de que somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información la aprobación de la clasificación de información con carácter de confidencial, en su carácter de coordinador jurídico situación que configura un interés directo en el asunto que se pretende analizar.

**V.** Que tal como se señala en el artículo 21, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Electoral, uno de los supuestos bajo los cuales cualquier Consejero o Consejera Electoral se encuentra impedido para intervenir, en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de cualquier asunto, en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés persona, tal como ocurre en la especie, pues de la excusa presentada por el licenciado Javier Bielma Sánchez, se desprende que es el área administrativa de la cual es titular, es decir, la Coordinación Jurídica, el área que resguarda la información solicitada y por ende al ser el Presidente del Comité el Coordinador Jurídico se configura la causal prevista en el reglamento interior.

**VI.** Así, ante la manifestación expresa del licenciado Javier Bielma Sánchez, lo procedente conforme a derecho es calificar de procedente la excusa formulada. Esto porque, para este Comité, basta la manifestación de uno de sus integrantes, en este caso el Presidente, en el sentido de manifestar su carácter de juez y parte en el presente asunto para tener aprobar la excusa sometida a consideración.

Sirve como criterio orientador, la tesis de jurisprudencia sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señala: **“IMPEDIMENTO. SI EL JUZGADOR RECONOCE EXPRESAMENTE QUE SU IMPARCIALIDAD ESTARÍA AFECTADA AL RESOLVER EL ASUNTO, ELLO BASTA PARA EXAMINARLO”**.

En este orden de ideas, resulta evidente que el licenciado Javier Bielma Sánchez, en su carácter de presidente del Comité De Transparencia y Acceso a La Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se debe abstener de emitir su voto en relación con el acuerdo por el que se confirma la clasificación de información confidencial, en consecuencia las versiones públicas correspondientes a los documentos presentados por el C. Jorge Trinidad Santana Villaseñor, como requisitos para la elección de consejeros distritales, requeridos mediante solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00304719..

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia emite, los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Es fundada la excusa formulada por el presidente del Comité de Transparencia, motivo por el cual se debe abstener de resolver lo relativo al a acuerdo por el que se confirma la clasificación de información confidencial, en consecuencia las versiones públicas correspondientes a los documentos presentados por el C. Jorge Trinidad Santana Villaseñor, como requisitos para la elección de consejeros distritales, requeridos mediante solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00304719.

**SEGUNDO.** Adjúntese el presente acuerdo al Acuerdo por el que se confirma la clasificación de información confidencial, en consecuencia las versiones públicas correspondientes a los documentos presentados por el C. Jorge Trinidad Santana Villaseñor, como requisitos para la elección de consejeros distritales, requeridos mediante solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00304719.

El presente Acuerdo fue aprobado en la sexta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información celebrada el 4 de abril de dos mil diecinueve, por votación unánime de los integrantes, Mario Eduardo Malo Payán, Integrante Titular, Blanca Estela Cásarez Saucedo, Integrante Suplente.

(Rúbrica)

**MARIO EDUARDO MALO PAYÁN**  
INTEGRANTE TITULAR

(Rúbrica)

**BLANCA ESTELA CÁSAREZ SAUCEDO**  
INTEGRANTE SUPLENTE

(Rúbrica)

**VANESSA G. LÓPEZ SÁNCHEZ**  
SECRETARIA TÉCNICA